Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

LMS/FMF/fmf

OTORGA AUSPICIO PARA ESPECTÁCULO: " BRAIN DAMAGE – THE WALL LIVE ".

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
17 ENE. 2019
Fecha: .....

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10

Rancagua, 17 ENE. 2019

VISTOS:

1°) Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4°)** Resoluciones Nº 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; **5°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; **6°)** D.F.L. N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; **7°)** Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña Lucía Muñoz Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **8°)** Resolución Exenta N° 72, de la Subsecretaría de las Culturas las Artes y el Patrimonio, dictada el 04 de abril de 2018 y publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 2018, que regula criterios para otorgamiento de auspicio y delega facultades; **9°)** Expediente interno N° 63 del 11 enero 2019 que contiene Solicitud de auspicio de Sociedad Productora de eventos y música en vivo Ltda.; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.045 de 2017 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respecto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2° Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3° Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

4° Que todo lo anterior, tiene relación directa con la entrada en vigencia de la Ley 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio a contar del 01 de marzo de 2018, específicamente su artículo 43, por cuanto modifica el Decreto Ley N° 825, en cuanto, a quien otorga dicho auspicio.
En efecto, desde el 01 de marzo de 2018, es el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien se pronuncia respecto de la solicitud de auspicio y no el Ministerio de Educación Pública, como era antes de la entrada en vigencia de la Ley 21.045.

5° Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, del 04 de abril de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 2018, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.
En ese sentido esta Autoridad se encuentra plenamente facultada para pronunciarse respecto de solicitudes de auspicio ingresadas al Servicio.

6° Que conforme lo anterior, el 11 enero 2019, fue ingresado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins (en adelante SEREMI), la solicitud de auspicio de Sociedad Productora de eventos y música en vivo Ltda., a fin de obtener pronunciamiento por parte de esta SEREMI, respecto de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E N° 1 del D.F.L. N° 825 de 1974 Ley de Impuesto al Valor Agregado.

7° Que la solicitud de auspicio, contenida en expediente N° 63 de esta SEREMI y perteneciente a Sociedad Productora de eventos y música en vivo Ltda., persona jurídica del giro servicio productora, [redacted] representada legalmente por don Marcelo Segovia Sanz, se refiere al espectáculo o reunión denominado "BRAIN DAMAGE-THE WALL" y tiene por finalidad obtener el auspicio respectivo y con ello la exención tributaria mencionada en el considerando anterior.

8° Que según consta en la solicitud, dicha actividad y función se realizará el 16 marzo 2019 a las 20:30 horas en el recinto Gran Arena Monticello, ubicado en Panamericana sur km 57, San Francisco de Mostazal, región de O'Higgins.

9° Que analizados los antecedentes por esta SEREMI, se ha concluido que el solicitante cumple con los requisitos legales y como tal resulta jurídicamente posible otorgar auspicio a dicha solicitud.
En efecto dicha solicitud se encuentra relacionada con el artículo primero N° 1 de la resolución exenta N° 72 del 07 de abril de 2018 de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes y el artículo 3 N° 1 de la Ley 21.045, en cuanto promueve el desarrollo y respeto de las artes y culturas populares. Por otro lado de la lectura de la solicitud se desprende que los objetivos y descripción del evento, contiene elementos que refuerza la creación artística-cultural nacional.

10° Que, en virtud de lo anterior y según lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, como asimismo considerando que la solicitud se encuentra presentada en tiempo y forma, resulta jurídicamente necesario, dictar el acto administrativo de rigor, que otorgue el auspicio recientemente citado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:
<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: OTÓRGESE AUSPICIO, para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, al espectáculo denominado "BRAIN DAMAGE-THE WALL", presentada mediante solicitud de Sociedad Productora de eventos y música en vivo Ltda., persona jurídica del giro servicio productora, [redacted] representada legalmente por don Marcelo Segovia Sanz, cuya función se realizara el 16 marzo 2019 a las 20:30 horas en el recinto Gran Arena Monticello, ubicado en Panamericana sur km 57, San Francisco de Mostazal, región de O'Higgins.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA, que el solicitante en la ejecución del espectáculo citado anteriormente, en los lugares y fechas antes señaladas, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del I.V.A.
2. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en locales en que se vendan o transfieran a cualquier título bebidas alcohólicas.
3. En los locales donde se desarrolle o presente el espectáculo o reunión, no procederá la transferencia de especies o la prestación de servicios, a cualquier título, que normalmente están afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.
4. En el espectáculo o reunión se deberá exhibir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo modelo aparece en el encabezado de la presente resolución y que además será entregado por esta Secretaría Regional Ministerial vía correo electrónico.
5. El cumplimiento de esta última obligación podrá ser supervisado por esta Secretaría Regional Ministerial, sin perjuicio, de la facultad de otras entidades públicas. El incumplimiento de la alguna de las mencionadas medidas, podrá ser considerado para rechazar una nueva solicitud de exención por parte del mismo solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución por la Oficina de Partes y Gestión Documental de esta SEREMI, mediante correo electrónico o carta certificada, al responsable de la solicitud de auspicio individualizado en el artículo primero, de acuerdo al medio de notificación señalado en su formulario de postulación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION DEL L.B. BDO. O'HIGGINS

LUCIA MUÑOZ SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DEL L. G. B. O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Jurídica Regional.
- Interesada por correo electrónico

SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Asesoría Jurídica
Región del L. G. B. O'Higgins